

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

DAVID RICARDO GUERRA GARZON

DEMANDADO:

VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO

110014189066 2020 00044 00

C-1

RAD. DEMANDA	14/ENE/2020		
F. M. I.	7/FEB/2020		
F. M. A.	20/FEB/2020		
NOTF. AUTO		SI	NO
NOTF. DDO (S)			
OBSERVACIONES			

20-0044



P-80530584

PAGARÉLUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá D.C., Octubre seis (6) de 2019.*PAGARÉ NÚMERO: *Seis (6)*VALOR: *Quince Millones de Pesos* (\$ 15.000.000)INTERESES DURANTE EL PLAZO: *Dos por ciento mensual* (2 %)INTERESES DE MORA: *Maximo Legal Vigente* (%)PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *David Ricardo Guerra T.*LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: *Bogotá D.C.*FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: *Diez (10) de Enero de 2020.***DEUDORES:**Nombre e identificación *Valentina Elvira Isabel Argueta Rocha*

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de *David Ricardo Guerra T.*o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *Quince Millones de Pesos*

(\$ 15.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *de plazo* equivalentes al *dos por ciento* por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de , del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *seis* (6), del mes de *octubre* del año *dos mil diecinueve* (2019).**OTORGANTES:**

DEUDOR

Valentina E. I. Argueta Rocha

DEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

LEGIS
Todos los
derechos
Reservados

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EN PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: DAVID RICARDO GUERRA GARZON.

Demandado: VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO.

DAVID RICARDO GUERRA GARZON., varón mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 80.241.474 de Bogotá., actuando en causa propia tal y como lo permite la ley en este tipo de procesos de mínima cuantía, por medio de este escrito respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** contra **VALENTIA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA.**, quien es mujer mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 35.466.843.

Expongo esta demanda dentro de la siguiente capitulación:

CAPITULO PRIMERO DE LAS PRETENSIONES

Primera: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor del suscrito DAVID RICARDO GUERRA GARZON y en contra de la demandada VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000oo) por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor – pagare número seis (6), capital que debía pagarse el día diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).

Segunda: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor del suscrito DAVID RICARDO GUERRA GARZON y en contra de la demandada VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA por los intereses de plazo del dos por ciento (2%) sobre el capital insoluto referido en la pretensión anterior desde el día seis (6) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y hasta el día diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).

Tercera: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor del suscrito DAVID RICARDO GUERRA GARZON y en contra de la demandada VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA por los intereses de mora sobre el capital insoluto referido en la pretensión primera desde el el día once (11) de enero de dos mil veinte (2020) y hasta la fecha en que se realice el pago de la obligación principal, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

Cuarta: Que se condene en costas a la parte demandada.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS
PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Primero: El día seis (6) de octubre de dos mil diecinueve (2019) la hoy demandada VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA se constituyo en deudora del suscrito demandante por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) los cuales quedaron contenidos en el pagare número seis (6), obligación cuyo vencimiento fue el día diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).

Segundo: Como intereses de plazo se pactaron los equivalentes al dos por ciento (2%) mensual sobre el capital insoluto, intereses que la demandada no pago al suscrito demandante.

Tercero: Llegada la fecha de vencimiento de la obligación, es decir el día diez (10) de enero de dos mil veinte (2020) la demandada no pago ni el capital ni los intereses de la obligación.

Cuarto: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible contenida en el titulo valor – pagare No. 6 de fecha seis (6) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CAPITULO TERCERO
PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER

- a) Titulo valor – pagare No. 6, de fecha octubre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

CAPITULO CUARTO
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho de esta demanda el articulo 82 y siguientes de Código General del Proceso, así como el articulo 422 y siguientes de la misma norma procesal, así como las normas sustanciales del articulo 709 y siguientes del Código de Comercio, así como todas las demás normas jurídicas pertinentes y concordantes.

CAPITULO QUINTO
CUANTIA

Conforme al articulo 26 del Código General del Proceso se trata de un proceso de MINIMA CUANTIA ya que el valor de todas las pretensiones al momento de presentación de la demanda no supera los cuarenta (40) S.M.L.M.V.

4

**CAPITULO SEXTO
CLASE DE PROCESO**

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, el cual se tramitará conforme lo establecido en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

**CAPITULO SEPTIMO
JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Se trata de un proceso ejecutivo, el cual corresponde a la jurisdicción civil y cuya competencia la tiene usted señor Juez.

**CAPITULO OCTAVO
ANEXOS**

A la presente demanda me permito anexar:

- a) El titulo valor, pagare No. 6 referido en el acápite de pruebas.
- b) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- c) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- d) Copia en medio magnético CD – ROM.

**CAPITULO NOVENO
NOTIFICACIONES**

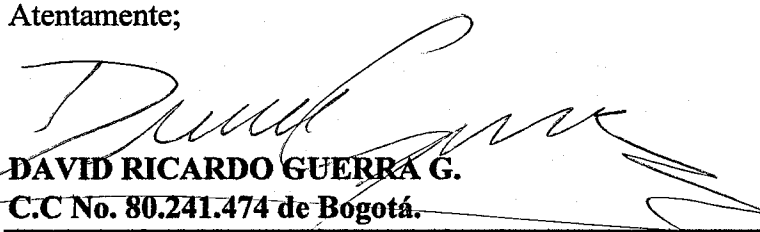
El suscrito demandante recibe notificaciones en la Calle 57 b No. 68 b – 96 Sur, Bogotá D.C., Tel: 316 357 61 27.

E – mail: d.guerrad.guerrad.guerra@gmail.com

La demandada recibe notificaciones en la Calle 17 Sur No. 24 D – 23, Barrio Restrepo, Bogotá D.C.

E – mail: Me permito manifestar al despacho que NO CONOZCO la dirección de correo electrónico de la demandada.

Atentamente;


DAVID RICARDO GUERRA G.
C.C No. 80.241.474 de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

5

Fecha : 14/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्य

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

४१०

SECUENCIA: 410

FECHA DE REPARTO: 14/01/2020 9:55:31a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80241474

DAVID RICARDO GUERRA
GARZON GUERRA GARZON
EN CAUSA PROPIA

GUERRA GARZON

01

14

03

OBSERVACIONES: 3 CD, PAGARE

КУЗНЕЦОВ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sirany Rueda Parao

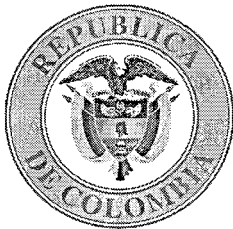
cruedapa

REPARTO HMM01
אפארטמנט 01

v. 2.0

עש

244



6

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER _____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____ SENTENCIA _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____ ESCRITURA PODER _____

CDS 3 CERTIFICADO DE LIBERTAD _____ DESPACHO COMISORIO _____

CERTIFICACION DE DEUDA _____ CERTIFICACION ALCALDIA _____

CAMARA DE COMERCIO _____ SOLICITUD ENTREGA _____ CERT. VEHICULO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____ ACTA CONCILIACION _____ R. CIVIL _____

MEDIDAS CAUTELARES _____ POLIZA JUDICIAL _____ R. DEFUNCIÓN _____

COPIA PARA EL TRASLADO _____ COPIA PARA EL ARCHIVO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

15 ENE. 2020

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00044-00

Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1.- En los términos del artículo 89 de la Ley 1564 de 2012, alléguese en medio magnético copia de la demanda **y sus anexos**, en formato inmodificable **PDF**.

Del escrito de subsanación alléguese copia física y magnética para el archivo del Juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 19 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

J.R



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCION CIVIL Y CUATRO CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FECHA: 4 FEB. 2020

David Ricardo Guerra Guzmán,
80241474 B10

Acto 3/feb/2020

[Signature]

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

Referencia: PROCESO No. 2020 – 00044.

Asunto: Subsane de demanda.

DAVID GUERRA G., actuando en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda.

Consecuentemente a lo anterior me permito aportar en medio magnético y archivo inmodificable PDF la demanda y sus anexos en tres copias. Así como del escrito subsanatorio en el mismo medio.

Atentamente;

DAVID GUERRA G.

C.C No. 80.241.474 de Bogotá D.C.

Demandante.



Excmo. Jefe de la Fiscalía

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RENUNCIA A TÉRMINOS

En la fecha **14 FEB 2020** con arreglo a lo

certificado con la C.C. No. **80241474** bta

la TP

Donde Manifiesta renunciar los términos de la demanda

través de la providencia de fecha **3/feb/2020**.

Atento Comandante

Procurador

Procurador

37753 4FEB'20 PM 4:58

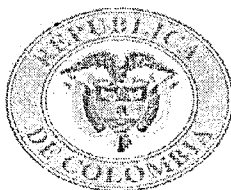
JUZGADO 84 CIVIL MUAL

16/0
AT
3CB

04 FEB 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ NOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ~~Y ANEXOS~~ Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO ~~OFICIOS~~ OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ~~SIN~~ SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE DECORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION ~~NO~~ NO CREDITO CON ~~SIN~~ SIN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SE DESPACHA

en tiempo



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00044-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **DAVID RICARDO GUERRA GARZÓN** contra **VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO**, por las siguientes cantidades de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo.

1. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00), por concepto de capital insoluto contenido en el cartular aportado para su cobro.

1.1 Por los intereses de plazo sobre la suma referenciada en el anterior numeral, calculados a la tasa legalmente permitida, a partir del 6 de octubre de 2019 y hasta el 10 de enero de 2020.

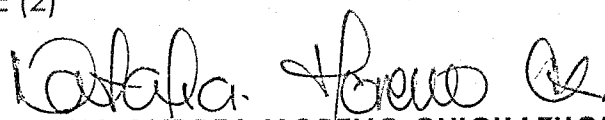
1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1., desde el 11 de enero de 2020 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

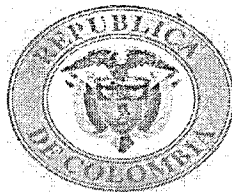
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuentan con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

El demandante actúa en causa propia en el presente asunto.

NOTIFIQUESE (2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Jr.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 17 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL

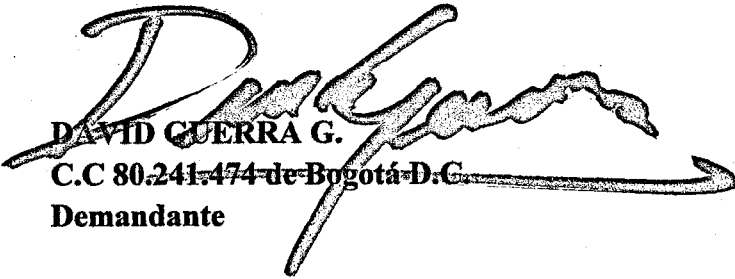
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: AUTORIZACION.

DAVID GUERRA G., varón mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.241.474 de Bogotá., por medio de este escrito me permito manifestar al despecho que **AUTORIZO** al doctor **CARLOS ANDRES GOMEZ ORJUELA**, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.278.023 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No.80.203.092 de Bogotá, para que revise los expedientes en los cuales figuro como demandante, retire oficios, despachos comisorios etc.

Atentamente;


DAVID GUERRA G.

C.C 80.241.474 de Bogotá D.C.

Demandante

38835 12FEB'20 PM 3:17

JUZGADO 64 CIVIL MPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIENTO Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior
de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy

4 FEB 2020

Compareció

David Ricardo Buena Garzon.

Quien exhibió la C.C. N.º

80241474

de

Bogotá

y TP N.º

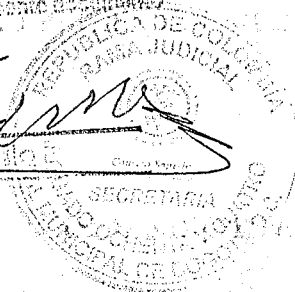
y declaró que la firma que registra en el presente documento

fue impuesta de su puño y letra

Comparecientes

[Firma]

Secretario (a)



Yo, el Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, he expedido el presente documento en virtud de la comparencia personal del compareciente David Ricardo Buena Garzon, quien exhibió la C.C. N.º 80241474 y declaró que la firma que registra en el presente documento fue impuesta de su puño y letra.

[Firma]

2020-44 11

1/7/2020

Correo: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RE: INFORMACIÓN

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/07/2020 16:20

Para: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Buen día, me permito poner en conocimiento el presente:

AVISO A LA COMUNIDAD JUDICIAL No. 4

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 este Despacho se permite informar lo siguiente:

Los memoriales, oficios y cualquier tipo de correspondencia deben enviarse **UNICAMENTE** al correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF. Para facilitar la recepción de los memoriales, en el asunto del correo indique el número del proceso, seguido de una palabra que describa el contenido del mensaje. (Eje: 2020-00356-00 Constancias de notificación).

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que solamente serán tramitadas las solicitudes que provengan de las direcciones electrónicas informadas por los abogados y partes en el escrito de demanda y su contestación.

Para lo anterior se aplicará lo consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso, esto es **"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término."**

El Juzgado dispuso de los siguientes medios de comunicación para brindar información al usuario:

- **WhatsApp 316 427 1986**

- **Teléfono 3520432**

Tenga en cuenta que a través del aplicativo de **WhatsApp** no se recibirá ningún memorial, ni tampoco se enviarán copia de providencias o expedientes, pues para el efecto se habilitó única y exclusivamente la dirección de correo electrónico.

Si necesita tener acceso a algún expediente, deberá solicitarlo al correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y será enviado en formato PDF, se dará prioridad a los procesos que se encuentren publicados en el estado o frente a los cuales se esté corriendo algún término. (Ver aviso N° 3 para conocer los términos que quedaron suspendidos por el cierre que originó la pandemia).

Las providencias que emita el Despacho se podrán consultar en el micrositio creado para el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>.

Tenga en cuenta que las providencias relacionadas con medidas cautelares o que tengan que ver con menores de edad no serán publicadas en dicho sitio, razón por la cual para su

1/7/2020

Correo: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

conocimiento deberá elevar solicitud al correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las copias de dichos asuntos solamente serán remitidos a quien este legalmente facultado para su conocimiento.

En el micrositio también se publicarán los fallos de tutelas, entradas y traslados.

Tenga en cuenta que los expedientes de los procesos que se encuentran incluidos en el estado han sido previamente escaneados

Finalmente, es del caso precisar que la atención a los usuarios se hará preferente de manera virtual, y excepcionalmente presencial, último caso en el cual el interesado deberá solicitar la cita correspondiente al correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co incluyendo en el asunto el número del proceso seguido de la palabra **CITA**.

En el contenido del correo electrónico deberá incluirse el expediente por el cual se genera la solicitud de visita presencial al Juzgado y las razones por las cuáles es necesario su asistencia. Dichas manifestaciones serán valoradas por la titular del Despacho y de ser aceptadas, se asignará cita previa teniendo en cuenta los horarios y turnos dispuestos por los Acuerdos CSJBT 20-60 y CSJBT 20-61.

Antes de solicitar cita agote todos los mecanismos de consulta que el despacho ha habilitado para el efecto, tenga en cuenta que la restricción a las sedes judiciales obedece a la necesidad de impedir la proliferación del Covid-19.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 19:55

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Mediante la presente quería solicitar información sobre los turnos que tiene su despacho para ir a revisar un expediente judicial y cómo es el procedimiento para agendarlo.

Muchas gracias por su atención

El sáb., 27 de jun. de 2020 a la(s) 08:34, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cml84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día, me permito indicarle que el proceso es el número 2020-0044 de DAVID RICARDO GUERRA GARZON contra VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO y el memorial presentado hará parte del mismo y se tramitará una vez se levante la suspensión de términos decretada en asuntos civiles.

Así mismo, le informo que las publicaciones de estados, las podrá consultar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de junio de 2020 13:15

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cml84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Las partes del proceso son:

DEMANDANTE: DAVID RICARDO GUERRA GARZÓN

DEMANDADA: VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA.

Y me permito adjuntar el respectivo poder.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Karen Muñoz

El mar., 23 de jun. de 2020 a la(s) 07:37, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cml84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día, para brindarle la información respectiva le agradezco se indique el nombre de las partes que integran el proceso y de ser posible deberá adjuntarse

1/7/2020

Correo: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

copia de una providencia o memorial presentado para el mismo.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 15:38

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACIÓN

Buenas tardes, mucha sgracias por la información.

Tambien me gustaria consultar como puedo obtener el número de un proceso que está en su juzgado, solo tengo el nombre y la cédula.

El vie., 12 de jun. de 2020 a la(s) 17:15, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Comedidamente, me permito indicarle que en este momento solo se esta dando trámite a las solicitudes que se enmarcan dentro de las excepciones descritas en artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 proferido el 5 de junio de los cursantes por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las providencias que se emitan las podrá consultar mediante los estados que se publicaran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432

1/7/2020

Correo: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de junio de 2020 13:26

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Mi nombre es Karen Muñoz y quería solicitar información respecto a la excepciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura según el ACUERDO PCSJA20-11567 del día 05/06/2020.

1. Quería saber si es posible tramitar un incidente de desembargo ante su despacho, teniendo en cuenta la excepción 8.4, que hace referencia al levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

Muchas gracias por su atención, quedo atenta a su respuesta.

Re: INFORMACIÓN

Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Mié 17/06/2020 15:38

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, muchas gracias por la información.

También me gustaría consultar como puedo obtener el número de un proceso que está en su juzgado, solo tengo el nombre y la cédula.

El vie., 12 de jun. de 2020 a la(s) 17:15, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Comedidamente, me permito indicarle que en este momento solo se está dando trámite a las solicitudes que se enmarcan dentro de las excepciones descritas en artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 proferido el 5 de junio de los cursantes por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las providencias que se emitan las podrá consultar mediante los estados que se publicaran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5

Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de junio de 2020 13:26

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Mi nombre es Karen Muñoz y quería solicitar información respecto a la excepciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura según el ACUERDO PCSJA20-11567 del día 05/06/2020.

18/6/2020

Correo: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

17

1. Quería saber si es posible tramitar un incidente de desembargo ante su despacho, teniendo en cuenta la excepción 8.4, que hace referencia al levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

Muchas gracias por su atención, quedo atenta a su respuesta.

RE: INFORMACIÓN

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/06/2020 7:37

Para: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Buen día, para brindarle la información respectiva le agradezco se indique el nombre de las partes que integran el proceso y de ser posible deberá adjuntarse copia de una providencia o memorial presentado para el mismo.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 15:38

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACIÓN

Buenas tardes, muchas gracias por la información.

También me gustaría consultar como puedo obtener el número de un proceso que está en su juzgado, solo tengo el nombre y la cédula.

El vie., 12 de jun. de 2020 a la(s) 17:15, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Comedidamente, me permito indicarle que en este momento solo se está dando trámite a las solicitudes que se enmarcan dentro de las excepciones descritas en artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 proferido el 5 de junio de los cursantes por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las providencias que se emitan las podrá consultar mediante los estados que se publicaran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente,

Re: INFORMACIÓN

Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Mar 23/06/2020 13:15

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (519 KB)

PODER VALENTINA ROCHA.pdf;

Cordial saludo,

Las partes del proceso son:

DEMANDANTE: DAVID RICARDO GUERRA GARZÓN**DEMANDADA: VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA.**

Y me permito adjuntar el respectivo poder.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Karen Muñoz

El mar., 23 de jun. de 2020 a la(s) 07:37, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día, para brindarle la información respectiva le agradezco se indique el nombre de las partes que integran el proceso y de ser posible deberá adjuntarse copia de una providencia o memorial presentado para el mismo.

Cordialmente,

Rama Judicial del
Poder Público**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5

Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 15:38

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACIÓN

Buenas tardes, muchas gracias por la información.

También me gustaría consultar como puedo obtener el número de un proceso que está en su juzgado, solo tengo el nombre y la cédula.

El vie., 12 de jun. de 2020 a la(s) 17:15, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Comedidamente, me permito indicarle que en este momento solo se está dando trámite a las solicitudes que se enmarcan dentro de las excepciones descritas en artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 proferido el 5 de junio de los cursantes por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las providencias que se emitan las podrá consultar mediante los estados que se publicaran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5

Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de junio de 2020 13:26

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Mi nombre es Karen Muñoz y quería solicitar información respecto a las excepciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura según el ACUERDO PCSJA20-11567 del día 05/06/2020.

24/6/2020

Correo: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

1. Quería saber si es posible tramitar un incidente de desembargo ante su despacho, teniendo en cuenta la excepción 8.4, que hace referencia al levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

Muchas gracias por su atención, quedo atenta a su respuesta.

Acciones Jurídicas
Pedro Hernán Villamarín Cáceres

SEÑORES

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. _____

DEMANDANTE: DAVID RICARDO GUERRA GARZÓN - DEMANDADA:
VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA.

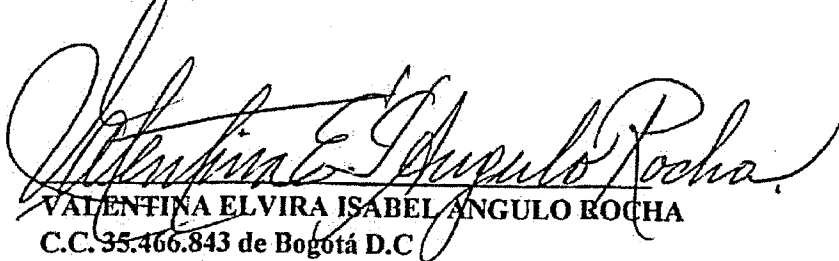
ASUNTO: PODER

VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN CÁCERES mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.120 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 126.956 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación actúe como abogado defensor dentro del proceso de la referencia

Mi apoderado queda además facultado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, desistir, reasumir y las demás facultades conforme a lo establecido en el artículo 77 de Código General del proceso.

Solicito reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA
C.C. 35.466.843 de Bogotá D.C

Dr. Calle 14 A Sur # 18-06 Bogotá – Colombia
Tel. 5604785 - 3112277146

SE AUTENTICA CON
ESPACIO EN BLANCO

68

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL C.A.
BOGOTÁ D.C.



153

0-11

ASAC

Escaneado con CamScanner

24

RE: INFORMACIÓN

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 27/06/2020 8:34

Para: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Buen día, me permito indicarle que el proceso es el número 2020-0044 de DAVID RICARDO GUERRA GARZON contra VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO y el memorial presentado hará parte del mismo y se tramitará una vez se levante la suspensión de términos decretada en asuntos civiles.

Así mismo, le informo que las publicaciones de estados, las podrá consultar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: Karen Muñoz <karenaccionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de junio de 2020 13:15

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Las partes del proceso son:

DEMANDANTE: DAVID RICARDO GUERRA GARZÓN

DEMANDADA: VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA.

Y me permito adjuntar el respectivo poder.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Karen Muñoz

REVISION DE EXPEDIENTE

Pedro Villamarin <pedrovillamarinc@gmail.com>

Jue 02/07/2020 15:45

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (519 KB)

PODER VALENTINA ROCHA.pdf;

Cordial saludo,

Mi nombre es Pedro Hernán Villamarín Cáceres identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.734.120A y TP. 126956, actuando en calidad de apoderado de la señora VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO, mediante el presente correo me permito solicitar a este despacho ACCEDER AL EXPEDIENTE en formato PDF del proceso:

RADICADO: Proceso No. 2020-0044 de

DEMANDANTE: DAVID RICARDO GUERRA GARZON

DEMANDADO: VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO

Me permito adjuntar el respectivo poder.

Muchas gracias por su atencion.

Atentamente,

Pedro Villamarín C.

SEÑORES

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. _____
DEMANDANTE: DAVID RICARDO GUERRA GARZÓN - DEMANDADA:
VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA.

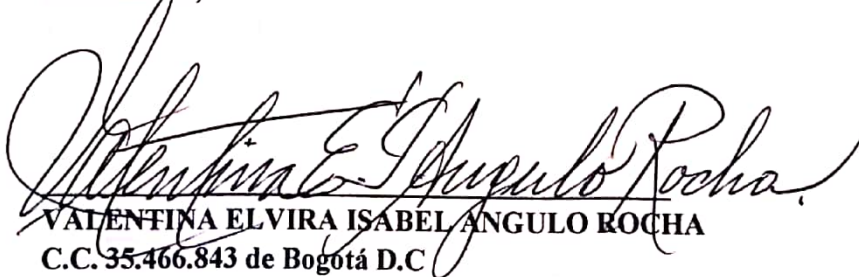
ASUNTO: PODER

VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN CÁCERES** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.120 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 126.956 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación actúe como abogado defensor dentro del proceso de la referencia

Mi apoderado queda además facultado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, desistir, reasumir y las demás facultades conforme a lo establecido en el artículo 77 de Código General del proceso.

Solicito reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA
C.C. 35.466.843 de Bogotá D.C

Dr. Calle 14 A Sur # 18-06 Bogotá – Colombia
Tel. 5604785 - 3112277146

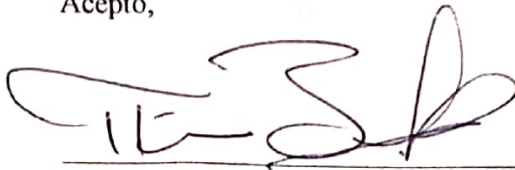
SE AUTENTICA CON
ESPACIO EN BLANCO

68

A NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL C.C.
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

Acciones Jurídicas
Pedro Hernán Villamarín Cáceres

Acepto,



PEDRO HERNAN VILLAMARÍN CACERES
C. C. N° 79734120 De Bogotá D.C.
T. P. N° 126956 del C. S. de la J

Notaria Sesenta y ocho
del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
Resolución No 2872, e instrucción
administrativa No 004 de fecha
16 de Marzo de 2020



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

ANGULO ROCHA VALENTINA ELVIRA ISABEL

Identificado con: C.C. 35466843
y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo en día 05/06/2020 a las 03:07:12 p.m.


FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
ASBGBJ36297018MY
v15gg65v414gf4f4

ASTRID DEL PILAR ANGAS (E)

NOTARIO ENCARGADO,
Notaria 68 de Bogotá, D.C.



Dr. Calle 14 A Sur # 18-06 Bogotá – Colombia
Tel. 5604785 - 3112277146

ASAMBLA
A.S.A. 11-06-2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

Al Despacho del señor (a) juez hoy 8 de julio de 2020

Con el anterior memorial X y anexos X Poder fl 22
Con el anterior comisorio ____ y oficios ____
Vencido en silencio el anterior término ____
En tiempo el anterior escrito y vencido el traslado respectivo ____
En tiempo anterior escrito subsanatorio con ____ sin ____
Copia para traslado, archivo y anexos ____
Con el anterior escrito allegado fuera del término ____
Una vez cumplido lo ordenado en auto que antecede ____
De oficio para lo pertinente ____
Habiéndose ejecutoriado la anterior providencia ____
Con liquidación de costas y/o crédito. Con ____ sin ____
Con el anterior aviso ____
En tiempo el anterior escrito
Con el anterior recurso ____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diecisiete (17º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00044-00.

Teniendo en cuenta que al correo electrónico recibido el 2 de julio de 2020, Pedro Villamarín adjuntó el poder que le fue conferido por la ejecutada, el despacho dispone:

1.- Reconocer personería al PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN CÁCERES como apoderado judicial de VALENTINA ELVIRA ISABEL ANGULO ROCHA, en los términos y para los fines conferido en el memorial poder visto a folio 31 del expediente digital.

2.- Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la convocada al juicio se encuentra notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente proveído.

3.- Por Secretaría contabilícese el término con el que aquella cuenta para formular sus excepciones.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la ejecutada, atendiendo lo indicado en el cuarto inciso del artículo 9 del decreto 806 del CGP, **Secretaría proceda a incluir únicamente el cuaderno 1 del presente expediente en el espacio web destinado a la fijación de traslados.**

Adviértasele al demandado, que la demanda y sus anexos podrán ser consultados en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/90>.

NOTIFÍQUESE¹


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en Estado N° 51, publicado el 21 de julio de 2020.